



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Tribunal Contencioso Administrativo de Arauca

62.

Arauca, cinco (5) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Medio de Control: Acción de Repetición
Radicación: 81001-3333-001-2017-00012-01
Demandante: Hospital San Vicente de Arauca ESE
Demandado: Jhoan Javier Giraldo Ballen y otros
Tema: Rechazo de la demanda
Decisión: Admite apelación de auto

De conformidad con el informe secretarial que antecede¹, y analizado por este Despacho el expediente de la referencia, se advierte que la parte demandada, presentó y sustentó el recurso de apelación² de manera oportuna contra el auto de fecha 4 de agosto de 2017, proferido por el JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE ARAUCA, notificado por estado el 8 de agosto de esta anualidad, por medio del cual rechazó la demanda, al no ser corregido dentro de la oportunidad legal las falencias ordenada en el auto inadmisorio de fecha 6 de julio de 2017.

Como quiera que el recurso fue interpuesto y sustentado en oportunidad, reúne los requisitos legales, siendo competente esta Corporación para tramitarlo, por lo que se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 244 del CPACA y 326 del CGP.

En cuanto a la admisión del recurso de apelación de autos, el profesor Carlos Betancur Jaramillo, precisó:

"...aunque la apelación, como se dijo, se resolverá de plano por el ad – quem, no quiere decir esto que no tenga que admitirlo, porque de lo contrario la admisión del recurso estaría en manos del a-quo, el que tendrá competencia sólo para ordenar el traslado de la sustentación, conceder el recurso y enviarlo al superior"³

En consecuencia se,

DISPONE

PRIMERO: ADMITASE en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, en contra del auto fechado 4 de agosto de 2017, proferida por el JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE ARAUCA, notificado en estado del 8 de agosto de 2017, que rechazó la demanda por no

¹ Folio 61

² Fl. 39 a 41

³ Derecho Procesal administrativo. Carlos Betancur Jaramillo, Señal Editora, pagina 546.

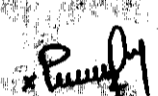
06:20 Pm
10 5 OCT 2017
Puuu

haber sido corregida en la oportunidad legal, las falencias ordenadas en el auto inadmisorio de fecha 6 de julio de 2017.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente del presente auto al correspondiente Procurador Delegado en lo Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ
Magistrada

<p>TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA SECRETARÍA GENERAL</p> <p>Por anotación en el estado N° <u>99</u>, notifico a las partes la presente providencia, hoy <u>6 octubre</u> de 2017 a las 8:00 AM.</p> <p> María Elizabeth Mogollón Méndez Secretaria General</p> <p><i>Comite Superior de la Judicatura</i></p>
